

PUENTE

desde 1915

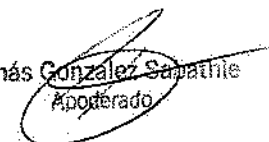
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

PUENTE HNOS. S.A.

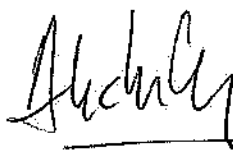
AVISO DE EMISIÓN

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y modificatorias, por medio del presente, PUENTE HNOS. S.A. (la "Sociedad") informa que (a) ha resuelto mediante: (i) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16.05.2024, la prórroga del plazo de vigencia de su Programa Global para la emisión de obligaciones negociables de corto, mediano y largo plazo no convertibles en acciones por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"), y (ii) la reunión de Directorio del 06.11.2024, fijó los términos y condiciones aplicables a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, que se emitirán bajo el Programa (las "Obligaciones Negociables"); (b) La Sociedad fue constituida bajo la denominación "Puente Hermanos Sociedad de Bolsa S.A.", como sociedad anónima, sujeta y organizada bajo las leyes de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ("IGJ") el 10.08.1999, bajo el N° 11481 del Libro 6 de Sociedades por Acciones; cuyo cambio de denominación por la actual fuera resuelto por la Asamblea de Accionistas de fecha 23.12.2013 e inscripto ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 06.03.2014, bajo el N° 3778 del Libro 67 de Sociedades por Acciones. Su plazo de duración en virtud del estatuto social es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sede social de la Sociedad se encuentra en Tucumán 1, piso 14, C.A.B.A., Argentina. (c) El objeto social de Puente es dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar dentro de la República Argentina o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, en forma exclusiva, a actuar como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral y/o Agente de Colocación y Distribución y/o Agente de Administración o Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y/o Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva -Fiduciario Financiero y/o Fiduciario no Financiero- y/o cualquier otra de las categorías establecidas actualmente o que en el futuro establezca la CNV y que fueran compatibles entre sí, para lo cual podrá desempeñar, siempre de conformidad con la normativa aplicable, las siguientes actividades: i) Comerciales: realizar, en cualquier mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del mercado de capitales que pueda llevar a cabo en la categoría de Agente que sea aplicable, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. ii) Mandatarias: Administrar negocios financieros por cuenta de terceros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como agente de suscripción o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa


Alberto Mac Mullen
Apoderado


Tomás González Sapathie
Apoderado

vigente en la materia, normas de la CNV y los mercados del país. iii) Fiduciarias: Actuar como Fiduciario Financiero y Fiduciario No Financiero, de conformidad a lo dispuesto en artículo 2º inc. f) de la Ley N° 25.063 y modificatorias y reglamentarias, en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de in fideicomisos públicos y privados, fideicomisos financieros con o sin oferta pública, fideicomisos no financieros, fideicomisos ordinarios públicos, fideicomisos de garantía, fideicomisos de administración, fideicomisos de inversión, depositario de garantía (escrows agreements) y/o todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones y/o cualesquiera otra forma creada o a crearse dentro del marco de la Ley N° 24.441 y demás normas complementarias. iv) Financieras: realizar operaciones que tengan por objeto títulos de créditos o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero, otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades y toda operación financiera permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 u otras que requieran el concurso público. Para la realización de todas estas actividades la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por el Estatuto. (d) El capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 es de \$15.592.494. El patrimonio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 es de 22.655.367.352 y al 30 de junio de 2024 es de \$13.384.911.015, respectivamente; (e). Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, y modificatorias, gozarán de los derechos allí establecidos y serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, con o sin garantía o garantizadas por terceros, según se especifique en los suplementos de prospecto correspondientes; a emitirse en una o más series y/o clases en cualquier momento durante la vigencia del Programa, que es de cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original del Programa, esto significa que el vencimiento del Programa operará el 22 de mayo de 2029. El monto de las Obligaciones Negociables en circulación no podrá exceder en cualquier momento la suma de U\$S 150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). La moneda en la cual se emitirán será en pesos o en cualquier otra moneda, según se especifique en el suplemento de prospecto correspondiente. Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de prospecto correspondientes. Los plazos serán siempre dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las leyes vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán, conforme se especifique en el suplemento, devengar intereses a tasa fija, devengar intereses a tasa variable, no devengar intereses y ser emitidas con descuento sobre su VN, y/o devengar intereses sobre la base de cualquier otro método, siempre que lo permitan las normas aplicables. Los métodos para determinar los intereses serán detallados en los suplementos de prospectos de las clases y/o series correspondientes. Los intereses serán pagaderos en las fechas indicadas en el suplemento de prospecto correspondiente. Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa. (f) La Sociedad no posee Obligaciones Negociables en circulación en el marco del Programa. (g) A la fecha del presente, la Sociedad no posee deudas con privilegios o garantías.



Alberto Mac Mullen
Apoderado



Tomás González Sabathie
Apoderado